

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE VETERINARIA) Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (FACULTAD DE VETERINARIA)

En Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. **POR UNA PARTE:** el Sr. Rector de la Universidad de la República Ing. Quím. Jorge Brovetto, el Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria Dr. Leonardo Pesce y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, Sr. Antonio Herrera Meteache.

EXPONEN

- 1) Que el Area Genética de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República Oriental del Uruguay tiene como objetivo:
- a) establecer la formación de recursos humanos incluyendo la labor docente, investigación y extensión.
 - b) desarrollar nuevas metodologías en técnicas genéticas de avanzada dirigidas a la mejora animal.
- 2) Que el Area Genética de la Universidad de Zaragoza tiene como objetivos:
- a) desarrollar el estudio de la estructura genética en especies animales de interés pecuario.
 - b) actualizar y desarrollar nuevas metodologías de avanzada que permitan establecer este conocimiento,
- 3) Que las Areas anteriormente mencionadas acuerdan en este marco, la realización integrada de los siguientes objetivos:
- a) intercambio de recursos humanos
 - b) elaboración de proyectos en conjunto con la posibilidad de incluir terceros países
 - c) proyectar sus resultados al medio productivo permitiendo avanzar en la mejora de dichas especies



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- 4) Este Convenio se fundamenta con una actividad conjunta ya iniciada bajo la solicitud de un pre-proyecto ALEZAR, dentro del Programa ALFA (31/10/96).

PRIMERO: Las actividades objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

1a. Realización conjunta de programas, cursos, jornadas y/o seminarios de formación tanto de carácter periódico y estable como puntuales

2a. Puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación.

3a. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

4a. Intercambio de información.

5a. Publicaciones de los resultados obtenidos en revistas científicas.

SEGUNDO: El contenido y desarrollo concreto de cualquier actividad será acordado por las partes y recogido por escrito en un acuerdo regulador de tal actividad, el cual será puesto en conocimiento del servicio respectivo.

TERCERO: Las partes podrán concertar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales para la puesta en marcha y realización de las actividades, así como para su financiación.

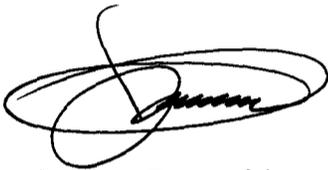
CUARTO: La dirección, seguimiento y control de cada actividad correrá a cargo de los órganos establecidos a tal efecto en el acuerdo regulador, que establecerá, asimismo, su composición, sin perjuicio de los controles que pueda disponer cada Facultad.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

QUINTO: Este acuerdo marco mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes.
La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Jorge Brovetto
Rector



Antonio Herrera Meteache
Decano



Leonardo Pesce
Decano

